

Certificado Nro.	
------------------	--

BANCAMIGA, Banco Universal, C.A., en lo sucesivo EL BANCO certifica que ha recibido en este acto en calidad de depósito de:

Nombre:

C.I. / R.I.F.:

La cantidad de:

Monto: Bolívares

Monto en letras	

Bajo los términos que a continuación se detallan:

Fecha emisión		Fecha valor		Plazo días		Fecha vencimien		Tasa interés	
---------------	--	-------------	--	------------	--	-----------------	--	--------------	--

Instrucciones de pago al vencimiento

Capital

Intereses %

Renovación automática:

En caso de renovación automática, el depositante autoriza a EL BANCO para que al vencimiento del presente Certificado de Ahorro Microfinanciero, sea renovado por el mismo período de tiempo, a la tasa de interés establecida por EL BANCO en la fecha de renovación, y demás estipulaciones contenidas en este contrato.

Cuenta Nro.

Oficina	Oficina Emisora

Por el banco

Por el depositante

Nombre y Apellido (autorizado)

Firma autorizada

Firma del (los)titular (es)

Cargo:

CONDICIONADO GENERAL DEL CERTIFICADO DE AHORRO MICROFINANCIERO

BANCAMIGA BANCO UNIVERSAL C.A, sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 08 de Agosto de 2006, quedando inserta bajo el Nro. 52, Tomo 1387-A, plenamente autorizada por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de la República Bolivariana de Venezuela para operar como Banco de Desarrollo, según consta en Resolución Nro. 070.07, de fecha 08 de Marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.647, de fecha 19 de Marzo de 2007, antes denominada BANCAMIGA Banco de Desarrollo, C.A, cambio de denominación social que se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15 de Noviembre del 2011, quedando inserta bajo el Nro. 25, Tomo 358-A, modificados sus Estatutos Sociales según se evidencia en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 25 de Febrero de 2013, debidamente inscrita por ante la Oficina del Registro Mercantil antes mencionado, bajo el Nro. 37, Tomo 197-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224), en fecha 29 de Octubre de 2014, inscrita por ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F) bajo el Nro. J-31628759-9, en lo sucesivo denominada BANCAMIGA, representada en este acto por las personas que con firmas autorizadas suscriben este documento; mediante el presente documento, CERTIFICA que el manejo del producto CERTIFICADO DE DEPÓSITO NOMINATIVO A LA VISTA, se registrará única y exclusivamente bajo los términos y condiciones que se exponen a continuación:

PRIMERA: Este CERTIFICADO DE DEPÓSITO NOMINATIVO A LA VISTA, en adelante el CERTIFICADO, podrá ser transferido o cedido mediante endoso a terceros, en propiedad o a título de garantía, quedando sujeto este documento a las disposiciones de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás normas jurídicas vigentes que le sean aplicables en la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDA: En caso de que la cantidad de dinero objeto del CERTIFICADO en adelante el DEPÓSITO, sea entregada mediante cheque, la fecha válida de la transacción será aquella en la cual los fondos estén disponibles para el BANCO.

TERCERA: El DEPÓSITO comenzará a devengar intereses a partir de la fecha de emisión indicada en el anverso del CERTIFICADO, calculados a una tasa de interés simple convenida entre las partes sobre la base de 360 días. El BANCO pagará los intereses devengados en la fecha de vencimiento, mediante abono en la cuenta del DEPOSITANTE asociada al CERTIFICADO.

CUARTA: El DEPÓSITO, en ningún caso excederá de VEINTIOCHO (28) días continuos, fecha a partir de la cual estará disponible para el DEPOSITANTE en la cuenta asociada al CERTIFICADO.

QUINTA: El DEPOSITANTE podrá solicitar al vencimiento del CERTIFICADO: 1) La renovación automática del capital más los intereses generados; 2) La renovación automática de la porción del capital, con abono de los intereses generados en la cuenta asociada al CERTIFICADO; y 3) La cancelación total con abono del capital más los intereses generados en la cuenta asociada al CERTIFICADO. En caso de que el DEPOSITANTE desee cancelar el CERTIFICADO al vencimiento, deberá notificarlo por escrito al BANCO con por lo menos VEINTICUATRO (24) horas de anticipación. El DEPOSITANTE podrá solicitar la cancelación anticipada del CERTIFICADO, notificándolo por escrito al BANCO con por lo menos VEINTICUATRO (24) horas de anticipación.

SEXTA: Las partes expresamente declaran que el CERTIFICADO ha sido emitido sin tachaduras, enmiendas, borrones o raspaduras, en virtud de lo cual en caso de discrepancias entre las menciones aquí contenidas y los registros del BANCO prevalecerán los últimos.

SEPTIMA: El BANCO no será responsable por la indisponibilidad de los fondos objeto del DEPÓSITO debido a restricciones producto de casos de fuerza mayor o hechos del príncipe, entendiéndose por éstos cualquier regulación o impedimento jurídico o de facto que impida el cumplimiento del BANCO.

OCTAVA: El DEPOSITANTE declara conocer, entender y aceptar las condiciones aquí contenidas.

NOVENA: El DEPÓSITO objeto de este Contrato se encuentra amparado por el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

DÉCIMA: Para todos los efectos del DEPÓSITO, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial no excluyente, a la ciudad en la cual se celebre el presente Contrato, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

DÉCIMA PRIMERA: A los fines de dar cumplimiento a las "Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entes Regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras" dictadas por la Superintendencia del Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante Resolución Nro. 119.10 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.388 de fecha 17 de Marzo de 2010, el DEPOSITANTE declara que el dinero destinado a la adquisición del presente CERTIFICADO, tiene origen lícito. El DEPOSITANTE se compromete a ratificar su declaración de licitud de fondos cada vez que le sea requerida por el BANCO, así como a suministrar información necesaria y suficiente para la correcta verificación de su fuente de ingresos en el momento en que le sea requerida por el BANCO, en acatamiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la prevención y control de la legitimación de capitales.

DÉCIMA SEGUNDA: Dando cumplimiento a la Resolución 083.11 de fecha 15 de Marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.635, de fecha 16 de Marzo de 2011 sobre las "Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros", el BANCO declara haber suministrado al DEPOSITANTE la información necesaria para adquirir este producto, y el DEPOSITANTE declara haber recibido, leído, comprendido y aceptado todas las condiciones establecidas en el presente Contrato, manifestando su conformidad y entera satisfacción al respecto.

Firma del depositante

Pague a la orden de: _____

Endosado por: _____

RIF: _____

C.I. / RIF: _____

Pague a la orden de: _____

Firma: _____

RIF: _____

Endosado por: _____

C.I. / RIF: _____

Firma: _____

